

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
*	*	*



AUMENTA CUPOS DE CURSOS QUE INDICA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2015".

VALPARAISO, 15 SET. 2015

R. EX. N° 2521 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de presupuestos para el sector público año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en la Resolución Afecta N° 8, de fecha 5 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en las Res. Ex. N° 1.343 de fecha 14 de mayo, N° 1.564 de fecha 16 de Junio, N° 1.756 de fecha 1° de Julio, N° 1.936 de fecha 15 de Julio, N° 1.956 de fecha 21 de Julio, N° 2.163 de fecha 11 de agosto, N° 2.168 de fecha 11 de agosto, N° 2.238 de fecha 13 de agosto, N° 2.387 de fecha 31 de agosto, y N° 2.342 de fecha 25 de agosto, todas de 2015, todas de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, de los cuales la suma de hasta M\$1.000.000.- (Mil millones de pesos), se destinaron para implementar el Programa de Capacitación año 2015.

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7º de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y General de Pesca y Acuicultura y en el citado reglamento establecido en el D.S. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), celebraron, con fecha 20 de abril de 2015, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, por la suma de M\$620.000.- (Seiscientos veinte millones de pesos), el que fuera autorizado por Res. Afecta N° 12 de fecha 2 de Junio de 2015 de ésta Subsecretaría, tomada razón por Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 26 de Junio del mismo año.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó la Res. Ex. N° 1.343 de fecha 14 de Mayo de 2015, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; las que fueron posteriormente modificadas en virtud de la dictación de la Res. Ex. N° 1.564 de fecha 16 de Junio de 2015, que adecua los requisitos del Programa a la modificación reglamentaria contenida en el D. S. N° 58 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca

Industrial del Fondo de Administración Pesquero, elaboró las nóminas de seleccionados que cumplieron con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas, habiéndose fijado dichas nóminas a través de la dictación de las Res. Ex. N° 1.564 de fecha 16 de Junio, N° 1.756 de fecha 1° de Julio, N° 1.936 de fecha 15 de Julio, N° 1.956 de fecha 21 de Julio, N° 2.163 de fecha 11 de agosto, N° 2.168 de fecha 11 de agosto, N° 2.238 de fecha 13 de agosto, N° 2.387 de fecha 31 de agosto, y N° 2.342 de fecha 25 de agosto, todas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que, actualmente, mediante Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N°38/2014, emitido por la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reinserción Laboral del Fondo de Administración Pesquero, se ha determinado que existen cuatro cursos de aquellos contenidos en el artículo 7° de las Bases del Programa, respecto de los cuales no se presentaron postulaciones, a saber: el curso de Mantenimiento Hidráulico Código A-24, el curso de Mantenimiento de Calderas Código A-26, el curso de Licencia de Conducir Clase A5 Código A-27, y el curso de Manipulación de Alimentos Código A-25, todos dirigidos a la región de Tarapacá y destinados a trabajadores de Plantas de Procesamiento, razón por la cual ninguno de estos cursos podrán llevarse a efecto por falta de beneficiarios.

Que revisadas las postulaciones de aquellos beneficiarios a quienes les correspondía acceder a estos cursos, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero ha verificado que en el orden de precedencia de cursos a los cuales ellos postularon, los cursos de Soldadura Mig Mag Código A-23, y Licencia para conducir clase A-2 y A-4 Código A-22, se encuentran en segundo lugar, existiendo además, disponibilidad por parte del SENCE para ejecutarlos, por lo que de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de las Bases del Programa, en caso aumentarse el número de cupos disponibles para estos cursos en razón de incrementarse su presupuesto, accederán a la calidad de beneficiarios, en el orden de su precedencia, sin más trámite.

Que la no realización de los cursos señalados precedentemente que no recibieron postulaciones, implica la no utilización de recursos asociados al Programa, que a su vez permiten incrementar en 13 cupos el Curso Soldadura Mig Mag Código A-23, y en 2 cupos el curso de Licencia para Conducir clase A-2 y A-4 Código A-22, estimándose procedente aumentar el presupuesto asignado a éstos últimos, de manera de permitir que los postulantes que no podrán acceder a los cursos postulados como primera prioridad, puedan acceder a la calidad de beneficiarios, de conformidad a la reglamentación citada, para los cursos postulados como segunda prioridad, de acuerdo a lo informado por la referida Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero.

Que de conformidad a lo que dispone el artículo 5º de la Ley Nº 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, las autoridades deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública; y asimismo, en su artículo 3º consigna el deber del Estado de observar en su actuar entre otros, los principios de eficiencia y eficacia de los recursos públicos, principios que se han tomado en consideración al dictar éste acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZASE el aumento de cupos para el Curso Soldadura Mig Mag Código A-23, en 13 cupos; y para el curso de Licencia para Conducir clase A-2 y A-4 Código A-22, en 2 cupos, que de acuerdo al artículo 7º de las Bases de Procedimiento tienen asignados 30 cupos cada uno, atendido lo cual en virtud del presente acto, el primero de ellos cuenta ahora con 43 cupos, y el segundo de ellos con 32 cupos respectivamente, quedando por tanto los beneficiarios que a continuación se indican, con los cursos asignados de acuerdo a lo siguiente:

Nº corr	Nº Res	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Curso asignado inicialmente	Re asignación de curso
1	3	PALLERO RAMOS	JUAN	8.190.788	9	Mantenición hidráulica	Soldadura Mig Mag
2	4	PINTO RIVEROS	ADOLFO	7.327.162	2	Mantenición hidráulica	Soldadura Mig Mag
3	45	ALQUINTA VARAS	RUBEN	13.014.961	8	Mantenición hidráulica	Soldadura Mig Mag
4	48	COLLAO UGARTE	DAVID	9.427.929	1	Mantenición de calderas	Soldadura Mig Mag
5	49	CONDORI CORTÉS	SANTIAGO	8.266.172	7	Mantenición de calderas	Soldadura Mig Mag
6	54	NOCETTI GUTIÉRREZ	PATRICIO	8.390.663	4	Licencia para conducir clase A5	Soldadura Mig Mag
7	55	GARCÍA MAMANI	LUIS	18.164.993	3	Licencia para conducir clase A5	Soldadura Mig Mag

8	57	GERALDO SILVA	JUANA	9.635.255	7	Manipulación de alimentos	Soldadura Mig Mag
9	58	TUDELA GÓMEZ	MARISA	11.201.868	9	Manipulación de alimentos	Soldadura Mig Mag
10	59	LOYOLA SARABIA	JACQUELINE	15.002.229	0	Manipulación de alimentos	Soldadura Mig Mag
11	60	OÑATE CORTEZ	DAHIANA	13.009.785	5	Manipulación de alimentos	Soldadura Mig Mag
12	61	MONARDES ROJAS	PATRICIA	11.659.071	9	Manipulación de alimentos	Soldadura Mig Mag
13	51	OLIVARES GUERRERO	JOHN	18.262.655	4	Mantención de calderas	Soldadura Mig Mag
14	44	PIZARRO LICERA	SERGIO	8.811.936	3	Mantención hidráulica	Licencia para conducir clase A-2 y A-4
15	41	GALEAS LARA	ALEX	9.463.294	3	Mantención hidráulica	Licencia para conducir clase A-2 y A-4

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura